

aludido en el título del libro *Jesucristo, ley viviente y personal de la Iglesia*, que justificaría un mayor examen en esta revista de Derecho eclesiástico. De ahí la brevedad de esta reseña.

Cuatro cuestiones principales acaparan la atención de los ponentes: «el deseo de felicidad y los mandamientos de Dios»; «el encuentro con Cristo y el camino de perfección»; «la ley nueva, vértice de la moral cristiana», y «la Iglesia, “contemporaneidad” de Cristo con el hombre de cualquier tiempo».

Graciano Borgonovo, de la Facultad de Lugano, y Josef Seifert, de la Academia Internacional de Filosofía de Lichtstein, se encargan del breve y brillante resumen de las mismas. El primero hace desfilar los diversos temas (deseo de felicidad, mandamientos de Dios, camino de perfección, ley nueva), bajo luminosos destellos del horizonte teológico sea trinitario, cristológico o eclesial. El segundo, en cambio, también de forma conclusiva, se pregunta y trata de responder a las preguntas, desde la vertiente humana; en qué consiste la nueva ley, por dónde va la nueva dimensión de la moralidad y de la «contemporaneidad» de Cristo con el hombre, qué tipo de relación cabe apreciar entre la nueva moral cristiana y la moral natural del hombre.

Es de agradecer la publicación de este excelente trabajo, que al mismo tiempo que garantiza la buena marcha de los primeros diez años de la Facultad teológica de Lugano y de sus Coloquios Internacionales, ofrece a los estudiosos un análisis e investigación de la mejor solvencia.

JOSÉ LUIS SANTOS

SÉRIEUX, ALAIN: *Droit Canonique*, Presses Universitaires de France, París, 1996, 902 pp.

Debe ser frecuente, al comenzar una recensión, experimentar la sensación de dificultad ante la necesidad de trasladar al lector una imagen certera del libro en cuestión, incluso partiendo del supuesto de que nunca la recensión podrá suplir la consulta directa de la obra. Esto ocurre especialmente cuando se trata de un libro tan amplio, tan completo y tan atractivo cual es el del profesor de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de Aix-Marseille, Alain Sérieux.

Aunque al autor se debe algún trabajo de temática canónica, el volumen lo presenta con las siguientes obras «del mismo autor»: «El derecho de obligaciones»; «Las personas»; «Las sucesiones»; «Las liberalidades»; «El derecho natural»; «Introducción al derecho». Y, sin embargo, el libro que presentamos es de un verdadero especialista en Derecho canónico, como se denota por su desarrollo, por el tratamiento de la materia canónica, por la amplísima bibliografía que utiliza, etcétera.

El libro contiene una exposición de conjunto o presentación general del Derecho canónico vigente que, por su contextura y características, tendríamos que situar entre el manual y el tratado. Acaso un libro de instituciones, pero despojando al término de su eventual carácter elemental y de su tendencial apego a la literalidad codicial. En efecto, y aunque deba ya darse por superada la bipolaridad de método exegético y método sistemático, nuestro autor se mueve en términos alejados de lo exegético (aunque con la inevitable atención al precepto concreto) para mantenerse muy en contacto con la eclesiología y la doctrina conciliar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto *Optatam totius* de que en la exposición del Derecho canónico se atienda al misterio de la Iglesia según la Constitución promulgada por el propio Concilio sobre ésta (núm. 16). Esta orientación se va a dejar sentir en la propia sistemática de la obra.

El volumen contiene primeramente una introducción (pp. 1-108) que equivale a una parte general y se nutre principalmente del libro primero del *Codex*. Tras unas nociones sobre Derecho canónico en general y Derecho transitorio, la introducción se desglosa en dos capítulos: el primero, titulado el objeto del derecho, comprende las disposiciones canónicas de carácter general (o sea, las fuentes) y disposiciones canónicas de carácter especial (o sea, el acto administrativo); y el segundo capítulo, que versa sobre los sujetos del Derecho canónico, se subdivide en dos secciones: los sujetos activos del Derecho canónico y los sujetos pasivos del Derecho canónico, cuya contraposición y denominaciones podríamos polemizar de acuerdo con la moderna eclesiología.

Si prescindimos de esta introducción, destaca la originalidad de dividir el grueso de la obra en dos partes. Primera parte: la organización de la Iglesia católica (pp. 109-394). Segunda parte: la realización de la Iglesia católica (pp. 395-871). Un índice alfabético y otro sistemático ocupan el resto de las páginas.

El mismo autor nos va a dar la clave conceptual y metódica de estas dos grandes partes. Al comenzar la primera parte se nos dice: «Abordamos aquí lo que se puede llamar en un sentido amplio, pero atinado, la constitución de la Iglesia católica; el conjunto de reglas que determinan la posición que cada miembro de la Iglesia ocupa en relación al fin común que es la santificación de todos y cada uno por Cristo, con Cristo y en Cristo. En su constitución dogmática *Lumen gentium* sobre la Iglesia, el Concilio Vaticano II ha efectuado una profunda reorganización de los principios fundamentales que gobiernan la estructuración de la institución eclesial, denominada en lo sucesivo como pueblo de Dios... Así el libro II del Código de Derecho canónico de 1963, titulado “el pueblo de Dios”, aborda sucesivamente: los fieles de Cristo (título 1), la jerarquía (título 2) y los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida

apostólica que tienen como denominador común convertir a sus miembros en regulares (título 3)» (p. 109).

Con mayor relieve, si cabe, se nos expone la concepción eclesiológica del Derecho canónico al introducirnos en la segunda parte: «Toda la organización de la Iglesia católica tiende a un solo fin: que el Dios único y verdadero, plenamente revelado en la persona de su Hijo Jesucristo, reine por completo en el espíritu y en el corazón de todos y cada uno de los miembros de la gran familia humana. Alcanzado este fin, la Iglesia católica realizará lo que es: el pueblo de Dios. Cuando Dios esté todo en todos, la Iglesia se encontrará plenamente realizada... Para llegar a esto, ella debe cumplir su papel fundamental: los fines que son la enseñanza y la santificación de los hombres. Para llegar a esto, la Iglesia tiene necesidad *in hoc saeculo* de bienes materiales: lo que le es indispensable para vivir y desenvolverse en este mundo. Para llegar a esto, por último, la Iglesia necesita dos instrumentos: medios disciplinarios para hacer reinar en su seno el orden requerido por Dios y medios judiciales para determinar más exactamente el contenido mismo de este orden. De ahí que el estudio del Derecho de la realización de la Iglesia católica se escinda lógicamente en tres partes: el Derecho de los fines (título 1), el Derecho de los bienes (título 2) y el Derecho de los medios (título 3)» (p. 395). Se comprueba fácilmente la correspondencia de estos títulos con los equivalentes libros del Código.

Estas referencias son suficientemente iluminadoras de las pautas bajo las que va a discurrir el tratamiento de cuantas materias integran el ordenamiento canónico, en especial las contenidas en el vigente Código de la Iglesia latina.

No quedaría bien destacado el interés de la obra si no llamáramos la atención sobre los apéndices o complementos que siguen a cada capítulo (el autor los titula «Pour aller plus loin»), donde se aporta la bibliografía más importante y actualizada, cabiéndonos la satisfacción de constatar un amplio cuadro de bibliografía española, incluidas nuestras revistas, y sobre todo se profundiza o se debate sobre aquellas cuestiones más acuciantes de la disciplina que merecen una consideración especial.

Los ejemplos podrían ser indefinidos, pero nos contentaremos con algunos tomados al azar. Se diría que un buen libro francés de Derecho canónico no debería carecer de una historia de las colecciones canónicas y en tal sentido, en el primer apéndice que encontramos nos muestra un enjundioso epígrafe sobre la formación histórica de este Derecho (pp. 46-54), al que siguen otros dos llamativos epígrafes: la ciencia del Derecho canónico, con amplia mención de autores españoles, y el Derecho canónico y el Derecho civil: un juego de influencias (pp. 54-58). En la sección referente a la jerarquía en particular, el apéndice hace referencia a las siguientes cuestiones: la visita *ad limina*, la je-

rarquía en las Iglesias orientales católicas, la naturaleza jurídica de las conferencias episcopales, el presbiterio, las prelaturas personales (pp. 311-322). Por último, y por terminar en algún momento, el apéndice concerniente a la enseñanza muestra cuestiones de interés destacadísimo como son: la libertad de enseñanza en el Derecho positivo francés; la defensa de la fe y de las costumbres católicas en el Derecho positivo francés; índice, imprimatur y libertad de pensamiento (pp. 448-458).

Provisto de la decorosa presentación habitual en la colección en la cual se inserta (sólo cabe advertir, por si cupiera tenerlo en cuenta en sucesivas ediciones, sobre el exiguo tipo de letra empleado en los apéndices o complementos, de difícil lectura), hay que reconocer con satisfacción que el libro del profesor Sérieux ha venido a enriquecer, como manual prestigioso, la doctrina canónica de producción francesa y que su consulta resultará de indudable utilidad para estudiosos y especialistas del Derecho canónico.

ALBERTO BERNÁRDEZ

VV. AA.: *Il Diritto della Chiesa. Interpretazione e prassi*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 1996, 211 pp.

Nos encontramos ante un volumen que recoge diez estudios en torno a diversas cuestiones sobre la interpretación del Derecho en la Iglesia. El libro se introduce con las palabras del cardenal Giordano pronunciadas con ocasión del XXVII Congreso Nacional de la Associazione Canonistica Italiana (ASCAI). El primer trabajo –del profesor Lo Castro– es un planteamiento magistral de los problemas de fondo que subyacen al tema del conocimiento y de la aplicación del Derecho. Una vez asentados los cimientos, Marcuzzi expone los distintos modos de interpretación previstos en el ordenamiento canónico, que se tratarán en los siguientes capítulos del libro. De este modo, se estudia la interpretación que realiza el Consejo Pontificio para la Interpretación de los textos legislativos (Herranz), el valor de la *communis et constans opinio* (Vitale), la praxis de la Curia Romana (Arrieta), la jurisprudencia (Montini), el papel de la *aequitas* (La Rana), el principio de legalidad en la función administrativa (Zuanazzi) y en el proceso penal (Di Mattia), y, por último, la praxis diocesana (Buonaiuto).

El capítulo de Lo Castro (pp. 11-36) refleja la fina sensibilidad del jurista que es capaz de sacar a la luz los verdaderos *problemas* jurídicos del asunto. Sin perderse en la maraña de los elaborados tecnicismos acumulados por los autores, el tema se plantea desde el protagonismo que la persona ocupa en el Derecho, desde el que es innegable la relevancia jurídica del conocimiento de